**ORDENANZA Nº 7009/20**

**VISTO:**

El Expte. N° 2019-000275/H2-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA -CONCEJAL MARCELO LINARES - E/PROYECTO DE ORDENANZA TALLER SOBRE PARTO HUMANIZADO Y DERECHOS DE PADRES E HIJOS EN EL PARTO/NACIMIENTO; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de estas actuaciones, el Concejal Marcelo Linares eleva un proyecto destinado a Instaurar en el Departamento de Godoy Cruz, el “Taller anual sobre Parto Humanizado y Derechos de Padres e Hijos en el parto/nacimiento”, el cual deberá realizarse durante el “Mes de la Mujer”, a fin de contribuir a visibilizar la problemática de la violencia obstétrica y a mejorar la calidad de vida de las gestantes y de sus familias.

Que la violencia obstétrica es un tipo de violencia de género, institucionalizada y naturalizada, que afecta a un gran número de mujeres y constituye uno de los problemas de salud pública menos difundido y atendido en el mundo actual.

Que la mujer como usuaria del sistema sanitario tiene derecho, fundamentalmente, a recibir información sobre la existencia de complicaciones, ventajas e inconvenientes de los posibles tratamientos, etc, también a decidir libremente la forma y posición en el momento del parto y a ser tratada con respeto y consideración de su cultura.

Que el término "parto respetado" o "parto humanizado" hace referencia al respeto a los derechos de las mamás, hijos, hijas y sus familias en el momento del nacimiento, promoviendo el respeto a las particularidades de cada familia, etnia, religión, y/o nacionalidad, acompañándolas a través de la toma de decisiones seguras e informadas.

Que el parto respetado implica generar un espacio familiar con protagonismo de las madres y recién nacidos, donde se garantice que la mujer pueda seguir su propio pulso de parto evitando todo tipo de intervenciones innecesarias, y decidir la forma de controlar el dolor durante el parto.

Que las futuras madres están sometidas a muchas experiencias durante su embarazo: “Te va a doler”, “Quería abrazarlo apenas nació pero se lo llevaron”, “Yo no quería parir acostada pero me obligaron”, “Acá el que sabe es el doctor”. Así las expectativas e ideales con las que una persona gestante ingresa a la sala de parto se enfrentan y entran en conflicto con miradas, formas y prácticas que a lo largo del tiempo se han llevado a cabo en gran parte de los centros de salud en Argentina.

Que el marco legal del parto respetado está constituido por la Ley Nacional N° 26.4851, de Protección Integral a las Mujeres, la Ley Nacional N° 25.929, de Derechos de Padres e Hijos en el Proceso de Nacimiento, la Ley Nacional N° 26.529, de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, y su Decreto Reglamentario N° 1089/2012, y la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, entre otras.

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 7009/20**

Que en especial, la Ley Nacional N°25.929 de Parto Humanizado, en su artículo 2º prevé que “toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, tiene derecho a ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos”; “a ser tratada con respeto”; “que se tengan en consideración sus pautas culturales”; “al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer”.

Que en este sentido el Estado debe garantizar que los servicios materno neonatales sean accesibles, oportunos y de calidad para toda la población y que la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y la de los recién nacidos sea realizada en el marco de la seguridad y los derechos de las personas.

Que a pesar de este marco legal que propone soluciones a la situación de muchas mujeres que enfrentan un embarazo en situaciones de vulnerabilidad, todavía existen indicadores que alertan sobre la necesidad de seguir trabajando para mejorar la salud de la mujer y del recién nacido: elevado porcentaje de cesáreas, accesibilidad cultural y económica; educación y atención en salud reproductiva pre-concepcional, prenatal, perinatal y postnatal; alta tasa de embarazo adolescente, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, entre otras.

Que el “parto respetado” implica brindar a la gestante las condiciones de un parto seguro, en un centro de Salud donde se aseguren las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) definidas por la Organización Mundial de la Salud y aprobadas en la República Argentina mediante Resolución N° 670/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. Que las CONE constituyen un mínimo de recursos humanos y físicos indispensables que deben estar presentes en todos los establecimientos donde nacen los niños y niñas, para garantizar los estándares mínimos de seguridad y el cumplimiento de los derechos de los pacientes en la atención materno-neonatal.

Que el rol de las y los profesionales obstétricas/os intervinientes es fundamental en la atención del pre-parto, parto y puerperio, para facilitar y cumplir con los derechos garantizados a la gestante y a su familia y con las CONE.

Que para el ejercicio de los derechos reconocidos en la Ley Nº 25.929, es necesaria su amplia difusión, a través de charlas a mujeres gestantes y a sus familias, que les permitan conocer estos derechos y los medios con los que cuentan para hacerlos valer ante Instituciones médicas públicas y/o privadas, para que el parto y el nacimiento sea un momento acompañado y cuidado, y no una experiencia asimilable a una enfermedad.

Que en este sentido el Municipio de Godoy Cruz es pionero en la difusión y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en la protección de las mujeres, y en la erradicación de la violencia de género en todas sus formas.

**HOJA Nº 03**

**ORDENANZA Nº 7009/20**

Que en este sentido se propone la realización de talleres como estrategia didáctica para el desarrollo de actividades sobre la problemática descripta. El taller favorece el intercambio entre disertantes y participantes, alrededor del análisis y reflexión sobre un tema en particular, lo que implica el contacto con la realidad personal y familiar de los mismos. Esta estrategia permite integrar la teoría y la práctica, favoreciendo una formación a través de la acción y la reflexión sobre un trabajo en común.

Que en consecuencia desde el Municipio deben organizarse talleres para trabajar la problemática con un enfoque multidisciplinario, involucrando a los participantes en procesos reflexivos y vivenciales que comprometan a los participantes en la erradicación de la violencia obstétrica y en consolidación de los integrantes de la familia como sujetos de derechos relacionados con el parto responsable.

Que por ello la realización de una Jornada con talleres sobre el parto responsable y los derechos y deberes de las personas involucradas (mujeres, niñas/os, personal médico, entre otras) en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, contribuirá a visibilizar la problemática y evitar una de las formas de violencia de género, como es la violencia obstétrica.

Que el taller propuesto debería realizarse dentro de las actividades a desarrollar en el “Mes de la Mujer” en el Departamento de Godoy Cruz. Que a fs. 10, Dirección de Salud expresa que sería de importancia la propuesta expresada en el presente proyecto a los efectos de complementar a nivel Departamental, con actividades que se vienen ejecutando.

Que atento a lo expuesto se estima procedente dictar la norma correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Instáurase en el Departamento de Godoy Cruz, el “Taller anual sobre Parto Humanizado y Derechos de Padres e Hijos en el parto/nacimiento”, el cual deberá realizarse durante el “Mes de la Mujer”, a fin de contribuir a visibilizar la problemática de la violencia obstétrica y a mejorar la calidad de vida de las gestantes y de sus familias.

**ARTÍCULO 2:** Solicítase al Departamento Ejecutivo que implemente el Taller dispuesto en el Artículo 1, a través de actividades multidisciplinarias que permitan conocer qué es el parto responsable, los derechos de las mujeres y sus familias, y los medios con los que cuentan para hacerlos valer ante Instituciones médicas públicas y/o privadas; para evitar la violencia obstétrica y lograr que el parto/ nacimiento sea un momento acompañado y cuidado.

**HOJA Nº 04**

**ORDENANZA Nº 7009/20**

**ARTÍCULO 3:** El Departamento Ejecutivo deberá implementar el Taller con participación del Departamento Mujer y Diversidad, a fin de desplegar las actividades necesarias para cumplir con las previsiones del Articulo 2 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

MIRIAM ESPINOZA LIC. FABRICIO CUARANTA

 Secretaria Administrativa Presidente

 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

 MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ